



Santiago de Cali 30 de Marzo del 2017

Doctor

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Calle 37 # 8-40

Bogotá D.C.

Asunto: Apreciación frente al Proyecto de Ley por medio del cual se fortalece y moderniza el Sistema Nacional Ambiental - SINA.

Respetuoso saludo:

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca con acuciosidad y compromiso ha realizado sendos estudios a la normatividad ambiental vigente, para de este modo aportar a las iniciativas ordenadas propuestas por el gobierno departamental a esta duma; es así como en lo corrido de este periodo se han aprobado las ordenanzas que a continuación referimos.

Ordenanza No. 421 julio 26 de 2016 “Por el cual se crea el Consejo Departamental de Política Ambiental y de Gestión Integral del Recurso Hídrico – CODEPARTH”.

Con la cual se articulan las instituciones y se garantiza la participación de entes territoriales, organizaciones no gubernamentales y empresas, en una mesa de discusión que entre otros, ha trascendido hasta indicar temas fundamentales para la política ambiental del departamento del Valle del Cauca.

Ordenanza No. 445 de 2016 (febrero 13 del 2017) “Por medio de la cual se adopta la política pública de Ambiente y gestión integral del Recurso Hídrico en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Esta bitácora posibilita que la administración departamental además de planificar el territorio, estructure planes sectoriales que permitan una inversión concertada, priorizada y aplicada a las situaciones ambientales de mayores efectos adversos en el territorio, de la misma forma facilita la conservación de áreas protegidas y la aplicación de instrumentos para el fortalecimiento de la cultura ambiental en el territorio.

La ordenanza referida, dota a nuestro departamento de instrumentos como el plan minero ambiental, el plan de manejo de residuos tóxicos y peligrosos, el plan de mitigación del cambio climático, el plan agroecológico, el plan de control de emisión atmosférica, el plan



de manejo de vertimiento y saneamiento ambiental, el sistema departamental de áreas protegidas.

Ordenanza No. 443 de 31 de enero del 2017 “Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca la compra de predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégicas debidamente identificadas, delimitadas y priorizadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el departamento del Valle del Cauca, para la conservación del recurso hídrico según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el decreto nacional 953 de 2013”. en la actualidad con esta herramienta el gobierno departamental estudia y prioriza la adquisición de predios en zonas prioritarias para el abastecimiento de acueductos.

Analizando con detalle los efectos de los ajustes al sistema nacional ambiental no podemos más que expresar nuestra preocupación por los siguientes fundamentos por ustedes propuestos.

Primero: la centralización de la planificación, inversión y administración de los recursos naturales, desconocen la autonomía regional y local expresada en nuestra constitución política

Segundo: El Plan de sostenibilidad por ustedes propuesto obligara el ajuste de los planes ambientales territoriales que deberán ser ajustados al plan regional de sostenibilidad por ustedes propuestos, por lo que se corre el riesgo de desconocer las prioridades regionales concertadas en forma participativa con los diferentes actores que dieron como producto el PGAR en la corporación autónoma regional del Valle del Cauca - CVC y los planes de desarrollo del gobierno departamental y los alcaldes.

Tercero: Este ajuste conlleva a la centralización de la determinación en el otorgamiento de licencias a la autoridad nacional de licencias ambientales rompiendo con las autonomías regionales que pueden tener discusiones frente a los proyectos que se pretenden implementar en los territorios y las localidades

Cuarto: Al modificar la estructura y composición del consejo directivo de las corporaciones se está vulnerando la participación en la medida en que las organizaciones no gubernamentales ONG'S quedarían con un representante y no dos para el caso del valle del cauca siendo esto un logro de la cumbre de rio de janeiro 1992, cuando la cumbre alternativa planteara que las ONG'S serán la representación de la sociedad civil en los espacios que puedan comprometer su ambiente sano.

Quinto: Contradice la propuesta de Ley la urgencia de restauración de los ecosistemas en razón a que en su propuesta los departamentos y municipios con mayores niveles de deforestación no tendrán acceso a recursos de fuentes nacionales.

Sexto: En términos financieros la concentración de recursos en el fondo nacional de compensación ambiental desde la cual se efectuará la redistribución contradice la



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

H.D. Juan Carlos Rengifo Arboleda

autonomía regional pero lo más grave para los vallecaucanos desconoce el esfuerzo de 60 años en el sueño de Ciro Molina Garcés cual fue la creación de una, no de una autoridad ambiental, más sí de una corporación de desarrollo que permitiera el crecimiento regional como efectivamente se hizo, hoy veríamos afectado este esfuerzo en la medida en que se pierde autonomía y control sobre los recursos regionales.

Séptimo: Las modificaciones desconocen la historia, filosofía y esfuerzo financiero de los vallecaucanos para garantizar la aplicación de la autonomía ambiental regional que la constitución política plantea, pues es válido destacar que fue en 1993 cuando entra en rigor la Ley 99 donde se asume como referente nacional la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. la cual pierde su condición de corporación de desarrollo y se transforma en autoridad ambiental esto en detrimento de los intereses regionales, lo cual hoy se ratifica al perder la finalidad de su creación, siendo este un pago infame a lo visionario de los habitantes de la región en su momento pues de esa forma se condena prácticamente a la desaparición financiera y la autonomía de la C.V.C; en todo caso la iniciativa de ley no profundiza lo fundamental como son los principios, alcances, responsabilidades, fortalecimiento e inversiones y lo sancionatorio no agudiza la protección frente al desarrollo y sí, se observa un ánimo centralizador, controlador y de reestructuración administrativa del sistema nacional ambiental la cual no responde a la necesidad urgente de la modificación a la Ley 99 en lo fundamental cual es la protección de los recursos naturales.

Hacemos desde este escenario de la Democracia un llamado a una discusión amplia de la política ambiental nacional que trascienda lo estrictamente administrativo que reconozca los esfuerzos regionales, como los históricos del valle del cauca en la C.V.C que se aplique con profundidad los principios constitucionales de la descentralización, la participación y la autonomía regional en el entendido de la afectación nacional con particularidad al valle del cauca no podemos aceptar estas modificaciones políticas por lo anteriormente sustentado y porque es lesivo para el país, las regiones y en particular para nuestro Valle del Cauca.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RENGIFO ARBOLEDA
Diputado Proponente